

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION.

REVOCATORIA DE LA PROVIDENCIA QUE ADMITE PRUEBAS.-

El Lícdo. Julio F. Barba G., en representación de SUSANA R. DE TORRIJOS, LAURA ARANGO, JOAQUINA P. DE PADILLA, CARMOLA B. DE GARCES, LUISA A. DE SANTOS, ELIA B. DE BIM, CARLOS GARCIA, ELEUCIPIO HERRERA y ALEJANDRO HERNANDEZ, interponen demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo No.4-88 de 9 de junio de 1988, retificado por el Acuerdo No.5-88 de 15 de junio de 1988, dictados por el CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA, y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Como quiera que en la resolución de 3 de agosto corriente, mediante la cual se admitieron las pruebas presentadas por las partes demandantes en el proceso antes identificado, no se hizo mérito de las objeciones que formulamos a algunos elementos de juicio aducidos por los recurrentes, contenidos en nuestra vista de fs.105 -109 , respetuosamente solicitamos revocatoria de la referida resolución, con la finalidad de que no se admitan dichas pruebas.

En aquella oportunidad expusimos las razones que en cada caso, a nuestro juicio, justificaban dicha pretensión, las que ahora nos permitimos reiterar.

Para el evento de que no se acceda a nuestra petición, apelamos en subsidio.

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR,

**Mario Ballestero
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION SUPLENTE.**

/dc.deb.